

República de Colombia Departamento de Santander  Municipio del Socorro NIT 890.203.688-8	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOCORRO MINUTA CONTRATO SECOP II			
	Versión: 03	Fecha:19/01/2024	Página 1 de 4	Código: F-PGC-02-005

Contrato No.	CD - SOC – 2026 - 163	Fecha:	
Entidad contratante:	MUNICIPIO DEL SOCORRO		
Nit:	890.203.688-8		
Contratista:	JULIETH CAROLINA CASTAÑEDA FLOREZ		
Identificación:	C.C. N° 1.101.694.967 del Socorro, Santander		
Objeto:	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INSPECCION DE POLICIA DEL SOCORRO SANTANDER		
Valor:	El valor del contrato es la suma de VEINTE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE (\$20.250.000)		
Plazo:	El plazo de ejecución del contrato será HASTA EL QUINCE (15) DE DICIEMBRE, contados a partir del acta de inicio sin exceder la vigencia 2026.		
Entre los suscritos a saber, ANGEL ANTONIO ACEVEDO MARTINEZ , mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.290.466 de Bucaramanga, Santander, quien actúa en nombre y representación del Municipio del Socorro, Santander, con Nit. 890.203.688-8, en calidad de Alcalde Municipal, en uso de las facultades y funciones contenidas especialmente en la ley 136 de 1994, ley 1551 de 2012, ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y la sentencia del Consejo de Estado, Sección Primera, Radicado No. 5001-23-31-000-2010-00548-01, Consejero Ponente NUBIA PEÑA GARZÓN, quien para los efectos del presente documento se denominará la “ENTIDAD” , por una parte; y por la otra, JULIETH CAROLINA CASTAÑEDA FLOREZ , titular del documento de identidad N° 1.101.694.967 del Socorro, Santander, de profesión Abogado, con tarjeta profesional N° 326215 del C.S. de la J, quien se denominara el “CONTRATISTA” y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 2195 de 2022 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se registrá por las siguientes:			
CLÁUSULAS:			
1) Objeto:	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INSPECCION DE POLICIA DEL SOCORRO SANTANDER		
2) Alcance del objeto:	El contratista, deberá encargarse, ejecutar y cumplir las siguientes actividades: 1. Prestación de servicios profesionales apoyando en las audiencias que deba adelantar la inspección de policía. 2. Prestación de servicios profesionales en la proyección de respuestas a derechos de petición, quejas, requerimientos de entes de control en la cual sea vinculada la inspección de policía del socorro Santander. 3. Prestación de servicios profesionales en las labores de apoyo en los procesos de restitución de bienes del estado (de uso público y fiscales) según las normas vigentes para la materia. 4. Prestación de servicios profesionales en los procesos de protección animal según lo contemplado en el código de seguridad y convivencia ciudadana. 5. Prestación de servicios profesionales en relacionado a la defensa y protección de los derechos del consumidor.		

República de Colombia Departamento de Santander  Municipio del Socorro NIT 890.203.688-8	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOCORRO MINUTA CONTRATO SECOP II		
	Versión: 03	Fecha:19/01/2024	Página 2 de 4
			Código: F-PGC-02-005

	6. Prestación de servicios profesionales de autos interlocutorios y de sustanciación de los procesos policivos que sean de competencia de la inspección de policía de acuerdo a la ley 1801 del 2016. 7. Las demás actividades que sean asignadas por el supervisor y que guarden relación con el objeto contractual.
3) Plazo:	El plazo de ejecución del contrato será HASTA EL QUINCE (15) DICIEMBRE, contados a partir del acta de inicio sin exceder la vigencia 2026.
4) Obligaciones del contratista:	a) Prestar sus servicios en los términos de este contrato, por toda la vigencia del mismo, de acuerdo con la propuesta presentada; b) Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las tareas objeto del contrato y conexas al mismo; c) Responder por los elementos, bienes, información, etc. que se pongan a su disposición para la ejecución del presente contrato, propendiendo, en todo caso, por su conservación y uso adecuado; d) Cumplir con el objeto de este contrato en defensa de los intereses jurídicos, económicos o de cualquier otra naturaleza del CONTRATANTE y aportar sus capacidades, conocimientos y aptitudes con la debida diligencia, oportunidad y confidencialidad; e) Rendir oportunamente los informes que sobre la ejecución y estado del contrato le solicite EL CONTRATANTE por conducto el SUPERVISOR. f) Informar oportunamente al CONTRATANTE sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato; g) No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente al CONTRATANTE y a la autoridad competente, si ello ocurriere, so pena de que EL CONTRATANTE declare la caducidad del contrato; h) Estar afiliado a entidad de seguridad social de acuerdo a las normas legales vigentes; i) Aceptar la supervisión por parte del Municipio; j) Prestar la colaboración necesaria para el desarrollo del objeto del contrato; k) Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este contrato, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse.
5) Valor:	El valor del contrato a celebrar es de VEINTE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$20.250.000) , suma amparada bajo el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 26-00780 del 29 de julio de 2026, Rubro presupuestal 2.3.2.02.02.008.05.45.4599.4599031: Servicio de asistencia técnica.
6) Forma de pago:	Para los efectos fiscales y legales dicha contraprestación se pagará al contratista, mediante: (i) Cuatro (04) actas mensuales contados a partir de la suscripción del acta de inicio, cada una por valor de CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$4.500.000,00) , y (ii) Un último pago por valor de DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$2.250.000,00) a la fecha de terminación del plazo del contrato. Los pagos se efectuarán previa entrega de los informes de las actividades por parte del CONTRATISTA de conformidad a las actuaciones realizadas en atención a las obligaciones adquiridas con el MUNICIPIO, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. Parágrafo Primero: Los honorarios serán pagados por el MUNICIPIO al contratista de acuerdo al cronograma definido por la secretaria Municipal, a la cuenta de ahorros u corriente aportada por el

República de Colombia Departamento de Santander  Municipio del Socorro NIT 890.203.688-8	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOCORRO MINUTA CONTRATO SECOP II		
	Versión: 03	Fecha:19/01/2024	Página 3 de 4
			Código: F-PGC-02-005

	contratista. Para que EL MUNICIPIO pueda adelantar los trámites administrativos para el pago, el contratista debe acreditar previamente la presentación de los respectivos informes de las actividades ejecutadas durante el tiempo de ejecución, acreditación de pago de seguridad social integral, certificación de cumplimiento de actividades expedidas por parte del Supervisor del Contrato. Parágrafo Segundo: Los anteriores valores se pagarán previa entrega de los informes o entregables previstos por la Entidad Contratante de acuerdo a las actuaciones realizadas por el Contratista, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. Parágrafo Tercero: El valor será cancelado en la siguiente forma: mediante Transacción Electrónica, el contratista autoriza a la secretaria de hacienda municipal, para que descuente los gravámenes y tributos que por Ley deban realizarse. Parágrafo Cuarto: Sobre los valores a pagar durante la ejecución del contrato, EL MUNICIPIO aplicará las retenciones, descuentos, impuestos, etc., ordenados por las normas pertinentes aplicables.
7) Garantía:	No se exigirán garantías por tratarse de un contrato celebrado bajo la modalidad de contratación directa tal y como lo señala el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 que dispone: “No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlos o no debe estar en los estudios y documentos previos.”
8) Cláusulas excepcionales:	En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia.
9) Causales de Terminación:	Los contratos pueden terminarse de forma normal o anormal debido a diversas causas saber: (i) por mutuo consentimiento, denominada también resciliación o mutuo disenso (art. 1602 C.C.); (ii) por causas atribuibles a los contratantes: incumplimiento grave de la administración que imposibilite el cumplimiento de las obligaciones del contratista (exceptio non adimplenti contractus, art. 1609 C.C.), o incumplimiento grave del contratista que implica su caducidad (art. 18 de la Ley 80 de 1993); (iii) por causas legales o contractuales: muerte del contratista, resolución, extinción del plazo, nulidad del contrato (absoluta o relativa, art. 44 Ley 80 de 1993), o terminación unilateral (en los casos del art. 17 Ley 80 de 1993 o por los vicios recogidos en el art. 45 ibídem
10) Multas:	En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, EL MUNICIPIO DEL SOCORRO, puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: a) Por no entregar o demorar la entrega de los servicios derivados del contrato, el 0.1% del valor del contrato por cada día de atraso. b) Por no cumplir con los aportes al Sistema General de Seguridad social en Salud, Pensión y Riesgos, 0.1% del valor del contrato. c) Incumplimiento en las obligaciones del contrato, hasta el 5% del valor del contrato, aplicado en multas sucesivas diarias del 0.5% hasta que cese el cumplimiento. El valor de las multas no puede exceder 5% del valor total del contrato.
11) Cláusula penal:	En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA debe pagar al MUNICIPIO DEL SOCORRO, a título de indemnización, una suma equivalente a cinco (5%) por ciento del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de

República de Colombia Departamento de Santander  Municipio del Socorro NIT 890.203.688-8	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOCORRO MINUTA CONTRATO SECOP II			
	Versión: 03	Fecha:19/01/2024	Página 4 de 4	Código: F-PGC-02-005

	la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que EL MUNICIPIO DEL SOCORRO adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.
12) Indemnidad	El Contratista se obliga a indemnizar al MUNICIPIO DEL SOCORRO con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato
13) Supervisión	La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo de LA INSPECCION MUNICIPAL DE POLICIA.
13) Documentos integrantes del contrato:	Hacen parte del presente contrato el estudio previo, el CDP los documentos presentados por el contratista en su propuesta y los demás documentos expedidos en la etapa precontractual, contractual y post contractual.
14) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes en la plataforma del SECOP II; y para su ejecución se requiere la expedición del respectivo registro presupuestal. Para el pago de los honorarios deberá acreditarse el cumplimiento de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.
15) Declaraciones:	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano.
16) Domicilio contractual	El domicilio contractual es el municipio del Socorro – Santander. Para constancia se firma a los
Elaboro: Erika Morales García– Profesional de Apoyo Oficina Jurídica	
Reviso: Ricardo Arguello Patiño / Asesor Jurídico Externo	
Aprobó: Sandra Lorena Santos Peña /Jefe de Oficina Jurídica	